

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700 mp. de la Diputación provincial.—Tel, 1916

Miércoles 11 de Febrero de 1953

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Núm. 34

### Administración provincial

#### Gobierno Civil de la provincia de León

##### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de Valladolid, participa a este Gobierno, que a tenor de lo dispuesto en la Real Orden de 7 de Marzo de 1921, han sido juramentados Guardas por la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, establecida legalmente en aquella provincia e inscrita en esta de mi mando, Quintán Castillo Crespo y Vicente Calvo Alonso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 9 de Febrero de 1953.

El Gobernador Civil,  
J. V. Barquero

590

### Diputación Provincial de León

#### ANUNCIOS

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se hace público que la Excelentísima Diputación anuncia subasta para la adjudicación de las obras de construcción de dos Escuelas unitarias y dos viviendas para Maestros en Castrofuerte (León) y dos viviendas para Maestros en La Bañeza (León).

El proyecto, pliego de condiciones y demás documentación está de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 7 de Enero de 1953.—El Presidente, Ramón Cañas. 597

*Bases para la provisión por concurso retringida de la plaza de Hortelano de la Excm. Diputación Provincial de León.*

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Corporación en sesión de 27 de Diciembre de 1952, al amparo de lo dispuesto en la Disposición transitoria 2.ª del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de Mayo de 1952, se anuncia concurso restringido para proveer la plaza de referencia, con sujeción a a las siguientes

#### B A S E S

1.ª—Dicha plaza sólo podrá ser solicitada por los que durante cinco años, al menos, la hubieren desempeñado con carácter interino, temporero o eventual.

2.ª—La plaza se halla dotada con el sueldo anual de 6.500 pesetas, quinquenios acumulativos del 10 por 100, con máximo de 8, dos pagas extraordinarias y Plus familiar, en su caso.

3.ª—Serán condiciones generales de capacidad, las siguientes:

1.ª) Ser español.

2.ª) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad señalados por la Ley.

3.ª) Observar buena conducta.

4.ª) Carecer de antecedentes penales.

5.ª) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

4.ª—Para tomar parte en el concurso habrá que solicitarlo por instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, reintegrada con póliza de 1,60 ptas. y timbre provincial de 1,00 ptas., que habrá de tener entrada en el Registro de documentos de la Corporación, dentro de los 30 días hábiles siguientes, a partir del día en que se publique la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de once a una y acompañando los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, legalizada si fuera expedida fuera del territorio de la Audiencia de Valladolid, a los efectos de acreditar su calidad de español.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Documento que acredite su adhesión al Movimiento Nacional, expedido por F. E. T. y de las J. O. N. S. o Comandancia de la Guardia Civil.

f) Certificado Médico de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que impida el ejercicio del cargo, lo cual se comprobará por reconocimiento de dos Médicos de la Beneficencia provincial.

g) Certificación expedida por el Sr. Secretario de la Corporación acreditativa del tiempo de servicios prestados consecutivamente a la misma.

h) Los documentos que acrediten los méritos y servicios alegados en la instancia.

Los concursantes estarán exceptuados de acompañar a la solicitud, certificación de nacimiento, penales, conducta y adhesión al Movimiento Nacional, si ya se encontrasen acreditados tales extremos en su expediente personal.

5.ª—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación examinará las documentaciones y publicará la relación de aspirantes admitidos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo conceder un pequeño plazo para subsanar las deficiencias de que adolezcan y haciendo constar los motivos de las exclusiones acordadas.

6.ª—El Tribunal estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales, el Secretario de la Corporación; el

Perito Agrícola de la Sección de Agricultura y Ganadería de la Corporación; como Secretario actuará un funcionario administrativo de la Corporación, a menos que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

7.ª—Se exigirá a los concursantes un examen previo de aptitud para el cargo, que consistirá en lectura, escritura al dictado y las cuatro reglas, así como los conocimientos prácticos indispensables relacionados con el cargo de que se trata.

8.ª—Los ejercicios para calificar la aptitud de los aspirantes darán comienzo transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

9.ª—Las decisiones del Tribunal, se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo actuar sin la existencia de más de la mitad de sus miembros y las pruebas o ejercicios orales serán públicos.

Los miembros del Tribunal calificarán con uno a cinco puntos los ejercicios de cada concursante, dividiéndose el total de puntos obtenidos por el concursante por el número de miembros del Tribunal y el cociente será la calificación obtenida.

Para aprobar será indispensable obtener un mínimo de dos puntos.

10.—La Excm. Diputación hará la designación, en vista de la propuesta del Tribunal, que no comprenderá en caso alguno, número de aprobados superior al de plazas convocadas. A este efecto se considerarán eliminados todos los aspirantes de calificación inferior, que excedan de las vacantes anunciadas, siendo nulo cualquier nombramiento a favor de los mismos.

El nombrado para ocupar la plaza, deberá tomar posesión de su cargo dentro de las 48 horas siguientes a la fecha de notificación del nombramiento, quedando en situación de cesante si no tomare posesión dentro de dicho plazo, sin causa justificada.

Lo que se publica para general conocimiento.

León, 24 de Enero de 1953.—El Presidente, Ramón Cañas. 384

## Distrito Minero de León

Don José Silvariño González, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Daniel Viñuela Castañón, vecino de Candanedo (León), se ha presentado en esta Jefatura el día 12 del mes de Septiembre, a las doce horas cuarenta minutos, una solicitud de permiso de investigación de carbón de 215 pertenencias, llamado «Marilén», sito en el paraje Los Pedrazos, del término de Fuentes de Peñacorada, Ayuntamiento de Cistierna.

Hace la designación de las citadas 215 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el pico más alto de una peña conocida con el nombre «Los Pedrazos», y desde este punto de partida y con dirección Este, se medirán 500 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta con dirección Norte se medirán 1.500 metros, colocando la 2.ª estaca; de ésta con dirección Oeste se medirán 1.700 metros, colocando la 3.ª; de ésta con dirección Sur se medirán 500 metros, colocando la 4.ª; de ésta con dirección Este se medirán 400 metros, colocando la 5.ª; de ésta con dirección Sur se medirán 1.000 metros, colocando la 6.ª, y de ésta con dirección Este y 800 metros, se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.741. León, 13 de Noviembre de 1952.— J. Silvariño. 4458

Don José Silvariño González, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Nicolás González Gordón, vecino de León, se ha presentado en esta Jefatura el día 6 del mes de Diciembre, a las once horas y cuarenta minutos, una solicitud de permiso de investigación de hierro, de 15 pertenencias, llamado «María Luisa», sito en el paraje Alceo, del término de Folledo, Ayuntamiento de Pola de Gordón.

Hace la designación de las citadas 15 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la cabaña de D. Leonardo Robles Alvarez, vecino de Folledo, desde este punto se medirán 200 metros al Oeste y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta al Norte se medirán 300 metros y se colocará la 2.ª; desde ésta al Este 500 metros y se colocará la 3.ª; desde ésta al Sur 300 metros y se colocará la 4.ª, y desde ésta al punto de partida 300 metros al Oeste, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.797 León, 3 de Febrero de 1953.— J. Silvariño. 533

## Expropiaciones

### ANUNCIO

Visto el expediente de expropiación forzosa incoado por la Sociedad «Minero Siderúrgica de Ponferrada», para la construcción de una carretera entre el Grupo «María» y el Pozo «Caboalles», de una finca denominada «La Ferrina», propiedad de doña Adela Buelta García.

Visto el informe del Ingeniero afecto a esta Jefatura, don Manuel Sobrino para efectuar el replanteo de la obra que es una carretera que unirá el nuevo pozo vertical de Caboalles con el actual pozo inclinado del grupo «María», propiedad ambos de la Sociedad «Minero Siderúrgica de Ponferrada» en el que informa que efectuado el replanteo resulta que es necesario expropiar la finca «La Ferrina» en su totalidad o sean, los 96,45 metros que posee de superficie pues las pequeñas parcelas que quedarían al Norte y al Sur de la misma, esta última entre la carretera y el ferrocarril de Villablino a Caboalles no tienen aprovechamiento alguno para la propiedad y deben adquirirse totalmente por la Sociedad.

Resultando: Que en 17 de Diciembre de 1952, don Segundo García Valbuena hace una oposición a la necesidad de la ocupación de la expropiación de la citada finca.

Resultando: Que en 24 de Diciembre de 1952, la Abogacía del Estado después de examinar el expediente informa que procede declarar la necesidad de la ocupación total del referido inmueble y continuando la tramitación del expediente según previene el artículo 137 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Esta Jefatura de acuerdo con los informes precitados, ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación del prado llamado «La Ferrina» perteneciente a doña Adela Buelta García, solicitado por la Sociedad «Minero Siderúrgica de Ponferrada», S. A., para la construcción de una carretera entre el grupo minero «María» y el Pozo «Caboalles».

Lo que se anuncia al público para que los que se consideren perjudicados, puedan recurrir ante el Excm. Sr. Ministro de Industria, por medio de la Jefatura de Minas dentro del plazo de ocho días, a par-

tir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 12 de Enero de 1953.—El Ingeniero Jefe, J. Silvarino.  
173 Núm. 43.—110,55 ptas.

### Delegación Provincial de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N.-S. de León

#### SINDICATO P. DE ALIMENTACION Y PRODUCTOS COLONIALES

Para mejor cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo último del Art. 6.º de la Ley del Ministerio de Hacienda de 31 de Diciembre de 1947, sobre el Impuesto de Consumo de Lujo, vengo en proponer a V. E. el nombramiento de Recaudadores ejecutivos a favor de este Gremio a don Leandro Nieto Peña y D. José Luis, D. Julio y D. Leandro Nieto Alba, vecinos de León.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

León, 1 de Enero de 1953.—El Presidente del Gremio, Nicanor Láiz Robles.—V.º B.º: El Alcalde, A. Cadórniga. 228

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de León

Aprobado por la Mancomunidad de Ayuntamientos de la demarcación del Juzgado Comarcal núm. 1, el presupuesto ordinario que ha de regir durante el ejercicio económico de 1953, y en armonía a lo dispuesto en los artículos 655 y 677 de la vigente Ley Municipal, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, en cuyo tiempo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

León, 7 de Febrero de 1953.—El Alcalde-Presidente, A. Cadórniga.

Aprobado por la Mancomunidad de Ayuntamientos del Partido Judicial de León, a los que alcanza la jurisdicción del Juzgado de Instrucción núm. 1, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1953, y de conformidad a los artículos 577 y 655 de la vigente Ley Municipal, queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que puedan presentarse.

León, 7 de Febrero de 1953.—El Presidente, A. Cadórniga. 562

Desconociéndose el paradero de los mozos del actual reemplazo que al final se relacionan, pertenecientes a los Ayuntamientos que se indican, por medio del presente, se les cita para que comparezcan en la Casa Consistorial, al acto de la clasificación y declaración de soldados, que

tendrá lugar el día 15 del mes actual, bajo apercibimiento que de no verificarlo, por sí, o debidamente representados, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar.

#### La Pola de Gordón

Sánchez Demora, Salvador, hijo de José y Fulgencio.

Rodríguez Pérez, José, de Manuel y Rosa. 564

#### Cimanes del Tejar

Aladino Majo Majo, hijo de Lorenzo y Dorotea.

Manuel Castellanos Suárez, de Pascual y Fortunata. 568

#### San Justo de la Vega

Salustiano Prieto Rodríguez, hijo de Florencio y Toribia.

Serafin Aparicio Martínez, de Lorenzo y Virginia.

José Alonso Gonzalez, de José y María.

Jesús Rabanal Cordero, de Paulino y Catalina.

Eliseo Fernandez Ordás, de Prudencio y Florinda. 569

#### Turcia

José-Antonio Pérez Jimeno, hijo de Antonio y Lucinia.

Manuel Pérez Jimeno, de Antonio y Lucinia. 570

#### Torre del Bierzo

Antonio Calvete Morán, hijo de Antonio y Encarnación.

Andrés Varela Rumbo, de Andrés y Dominga. 571

#### Cabrillanes

Néstor Díaz Alvarez, hijo de Adriano y Encarnación.

Pedro Martínez Mallo, de Amador y Teófila. 592

#### La Robla

José Castro Cortes, hijo de Gabriel y Ludivina.

Gerardo Centeno López, de Pío y Leonisa.

Juan Cubillas Rodríguez, de Juan Antonio y Rosario.

Arsenio Díez Castañón, de Simón y María.

Antonio Díez González, de Lorenzo y Generosa.

Francisco Fuentes García, de José y Carmen.

Fernando García Encinas, de Emilio y Fernanda.

Mauricio Gómez Fernández, de Domingo e Isabel.

Fernando Victoriano Gonzalez Gonzalez, de Victoriano y Eloina.

Emilio Gutiérrez Cuesta, de Emilio y Angeles.

Rufino Rivera Viñuela, de Esteban y Maximina. 593

#### Ayuntamiento de

#### Santa Elena de Jamuz

Confeccionadas por la Junta Local Agrícola, las listas de cultivadores de este término municipal, con el señalamiento de superficies mini-

mas a sembrar de trigo en el año agrícola 1952-53, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Santa Elena de Jamuz, a 26 de Diciembre de 1952.—El Alcalde, Esteban Cabañas. 11

### Entidades menores

#### Junta vecinal de Regueras de Arriba

Acordado por esta Junta proceder a la apertura de canales secundarios, tanto en la parte alta como en la baja, para el aprovechamiento de las aguas del río Orbigo y pantano de Barrios de Luna, y solicitado del Sindicato Central del mismo la dirección técnica para la apertura, y siendo necesario cruzar fincas para la construcción de los mismos, por medio del presente, se hace público para que todos aquellos que se crean perjudicados con el cruce de referidos canales por sus fincas lo manifiesten a esta Junta en el plazo de quince días; pasado este plazo, se entiende que todos están conformes y de acuerdo con los mismos, y sin estipendio alguno, quedando a favor de la Junta o de la Comunidad de Riegos de tan repetidos cauces, que tanto benefician a la Agricultura y a la Patria.

Lo que se publica para que en el plazo fijado puedan formular las reclamaciones contra tal apertura acordada; para apreciar por dónde pasan se fijan unos surcos, según indica el Servicio técnico de referido y tan citado Sindicato Central y observando las normas que dicte la Confederación Hidrográfica del Duero sobre el particular.

Regueras de Arriba, a 20 de Enero de 1953.—El Presidente, Vicente Lobato.

434 Núm. 134.—61,05 ptas.

#### Junta vecinal de Regueras de Abajo

Acordado por esta Junta proceder a la apertura de canales secundarios, tanto en la parte alta como en la baja, para el aprovechamiento de las aguas de riego, tanto del río Orbigo como del pantano de Barrios de Luna, y solicitado del Sindicato Central del mismo la dirección técnica para dicha apertura, y siendo necesario cruzar varias fincas para la construcción de los mismos, por medio del presente se hace público para que todos aquellos que sean propietarios y se crean perjudicados con los mismos lo manifiesten a esta Junta en el plazo de quince días.

Pasado dicho plazo, se entiende que todos están conformes y de acuerdo con los mismos y sin derecho a estipendio alguno, dejando a favor de la Junta o de la Comunidad de Riegos el paso por dichas fincas

y los canales a favor de las mismas, por considerarlos beneficiosos a la Agricultura y a la Patria.

Para poder apreciar por dónde son trazados dichos canales secundarios, se han marcado con unos surcos y a la vista de lo que señala el Servicio Técnico de tan repetido Sindicato y observando las normas que dicte la Confederación Hidrográfica del Duero sobre el particular.

Lo que se hace público para conocimiento de los afectados, bien organismos oficiales o particulares, ya que pasado dicho plazo no serán atendidas,

Regueras de Abajo, a 20 de Enero de 1953. — El Presidente, Marcos Mateos.

434 Núm. 133. — 69,30 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgado comarcal de Benavides de Orbigo

Don Francisco-Antonio Mérida Sabugo, Juez comarcal de Benavides de Orbigo.

Hago saber: Que en el juicio de desahucio núm. 44-1952, a que luego se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen respectivamente como sigue:

«Sentencia. — En la villa de Benavides de Orbigo, a tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos; vistos por el Sr. D. Francisco-Antonio Mérida Sabugo, Juez comarcal de esta villa y su Comarca Judicial, los precedentes autos de juicio de desahucio, seguidos ante este Juzgado a instancia de D. Manuel Martínez Martínez. Procurador de los Tribunales, con residencia en Astorga, en nombre y representación de doña María del Carmen Alonso Fernández, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, vecina de Valladolid, contra D. Faustino González Cereza, mayor de edad, casado, sastre y vecino de Veguellina de Orbigo, en la actualidad en ignorado paradero, y en situación de rebeldía, sobre resolución de contrato arrendamiento de local de negocios por falta de pago.

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre D.<sup>a</sup> María del Carmen Alonso Fernández, como arrendadora, y D. Faustino González Cereza, como arrendatario, sobre el local de negocio que se describe en el primer resultando, de la que la actora es copropietaria, y en beneficio de todos los condueños, condenando, como condeno, al demandado a desalojar dichos locales en el plazo de dos meses, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica en ese término, e imponiéndole las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fran-

cisco-A. Mérida. — Rubricado. — Publicada en el día de su fecha.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Faustino González Cereza, que se halla en rebeldía e ignorado paradero, libro el presente en Benavides de Orbigo, a cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — El Secretario, Nicolás Martínez. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: Francisco-Antonio Mérida.

5159. Núm. 4. — 70,40 ptas.

### Requisitorias

Ges Tijera, Lorenzo, de 25 años, soltero, jornalero, hijo de Pedro y Dolores, natural de Saldaña y vecino de León, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 1 de León en el término de diez días con el fin de constituirse en prisión para cumplir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta en el sumario número 220 de 1951, sobre estafa, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del mencionado penado, y caso de ser habido lo ingresen en Prisión, a disposición de este Juzgado, dando cuenta

León, treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — El Secretario, Valentín Fernández. 5

o o

Martín Blanco, Avelino y Rodríguez, Santiago, cuyo segundo apellido de éste se desconoce, así como las demás circunstancias y paradero de ambos, procesados por este Juzgado en el Sumario número 106 de 1952, por robo, comparecerán en término de diez días ante este Juzgado con objeto poder llevar a efecto las diligencias acordadas y constituirse en prisión decretada por auto de esta fecha, apercibiéndoles que de no verificarlo dentro de dicho plazo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se interesa de la Policía Judicial su busca y captura, y caso de ser habidos sean ingresados en prisión a disposición de este Juzgado por referido Sumario.

La Bañeza, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — El Secretario, Damián Pascual. 19

### Magistratura de Trabajo de León

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura y bajo el núm. 494 de 1952, ejecución núm. 3452, se tramitan autos promovidos por D. José Fer-

nández Flórez, de esta vecindad, contra Fomento Municipal, S. A., domiciliado en Madrid, sobre reclamación de salarios, en los cuales y ejecutando la sentencia firme recaída en los mismos, he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente han sido valorados, los bienes embargados a dicha entidad que a continuación se reseñan, para responder de la suma principal reclamada de 632 pesetas más costas y reintegro.

### Bienes embargados

1. Una máquina numeradora marca el «Casco», valorada en 250 pesetas.
2. Una mesa, con siete cajones de 1,40 de larga, de madera de chopo valorada en 750 pesetas.
3. Otra mesa corriente, sin cajones, de 1,2 de larga, en 150 pesetas.
4. Un armario de dos puertas, con tres estantes en 400 pesetas.
5. Una estantería de dos metros de alta, valorada en 150 pesetas.
6. Otra estantería, de 3 m. de larga por 1,70 de alta en 150.
7. Cuatro sillas de madera corriente, valoradas en 100 pesetas.
8. Una máquina de coser grapas núm. 15, valorada en 125 pesetas.
9. Una máquina de escribir «Underwood» reconstruida, en 3.000 pesetas.
10. Un archivador metálico con 4 cajones, en 1.000 pesetas.
11. Dos archivadores de madera, valorados en 1.000 pesetas.
12. Una mesa de despacho con cinco cajones, en 750 pesetas.
13. Una mesa para máquina de escribir, en 100 pesetas.
14. Un sillón de despacho y dos sillas, valorado en 200 pesetas.
15. Una estantería, sin puertas, en 100 pesetas.
16. Una máquina de escribir «Royal», en perfecto estado de funcionamiento. Valorada en 3.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día veintiocho del próximo mes de Febrero en la Sala de Audiencia de esta Magistratura y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a 28 de Enero de 1953. — J. Dapena Mosquera. — El Secretario, Sánchez Frieria. — Rubricados.

449 Núm. 132. — 127,05 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación provincial.

— 1953 —